

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900141-00, informando que obra memorial de la parte actora pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita la aclaración del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de enero de 2020, conforme lo normado en el Art. 285 del C.G.P.

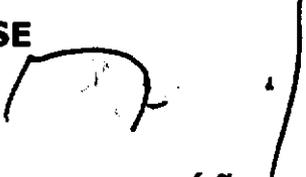
Para sustento de su dicho, precisa el profesional del derecho que, en auto anterior, se admitió la demanda instaurada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, pero no se tuvo en cuenta que dicha entidad actúa como Administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ (fl. 339).

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Art. 285 ibídem, se ACLARA la providencia que data del 27 de enero de 2017, en el sentido de indicar que la demanda se instaura por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como Administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.

En lo demás queda incólume la citada providencia, para lo cual se ordena a la parte actora realizar los trámites de notificación a la demandada ASESORES EN DERECHO SAS, conforme se dispuso en el numeral 5° del auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **064**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA